

Constancia de Autorización para la Prestación de los Servicios Privados de Seguridad

Con fundamento en el Artículo 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 150, 151, 152 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 3° y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; fracción XVIII del artículo 29 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; fracción I del Artículo 117 con relación a la fracción XIV del Artículo 137 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial No. 089 del 25 de julio de 2001 con aplicabilidad en base al Artículo Cuarto Transitorio, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, publicada el 14 de octubre de 2009, mediante decreto 392 y fracción VII del Artículo 7° del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; se expide la presente anuencia para la prestación de los servicios privados de seguridad, siendo únicamente válido por el tiempo de vigencia a partir del día siguiente de la fecha inscrita en el presente documento, la cual comprende el periodo del **[05/01/2018 AL 05/01/2019]**, no amparando la modalidad de investigaciones privadas. Por lo anterior se autoriza a nombre de:

Persona Moral: "GRUPO MAYA PROTECCIÓN PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".		
Modalidad (es) de Servicio (s): VIGILANCIA EN TODA CLASE DE INMUEBLES Y PROTECCIÓN DE PERSONAS.	No. Fianza: 4296-00470-8	Registro: SSP.SIN/332/2013.
	Vigente Hasta: 05 DE ENERO DEL 2019.	
Domicilio: BAHIA VANACHISTE, NO. 1216, COLONIA INFONAVIT CAÑADAS , C.P. 80179, CULIACÁN, SINALOA.		
Lugar de la Prestación de los Servicios Privados de Seguridad: EN EL ESTADO DE SINALOA.		

Culiacán, Sinaloa a 20 de Febrero de 2018.



Mtro. Genaro Robles Casillas
Secretario de Seguridad Pública del
Estado de Sinaloa.



**Secretaría de
Seguridad
Pública**

[014]